



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 2º Piso Edificio "El Molino"
 Tel. - Fax (02945) 480131
 9203 - Trevelin - Pcia. del Chubut
 E-mail: hcdtrevelin@infovia.com.ar

ORDENANZA N° 853/09

VISTO:

La Ordenanza N° 36/ 95 y sus modificatorias, y la Ordenanza N° 36/74

CONSIDERANDO:

Que, la ORDENANZA N° 36/ 95 regula el Ordenamiento urbano de Trevelin.

Que, el crecimiento poblacional y la demanda de uso de los distintos espacios del territorio crean la necesidad de una revisión del mismo.

Que, en el marco de la Planificación Estratégica Participativa de Trevelin la población definió los ejes para la elaboración del Plan Desarrollo Territorial.

Que, el equipo Técnico de la Secretaría de Obras Públicas elaboró una norma acorde a la visión de la población que responde al crecimiento de Trevelin.

Que, el Concejo Deliberante analiza el Plan de Desarrollo Territorial propuesto para Trevelin.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Trevelin en uso de las facultades que le confiere la Ley XVI N° 36 sanciona la presente

ORDENANZA

Artículo 1 – Aprobación

Apruébase el Plan de Desarrollo Territorial del Municipio de Trevelin, que como Anexo A forma parte integrante de la presente Ordenanza.

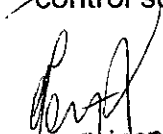
Artículo 2 – Objeto

La presente ordenanza rige la planificación y gestión urbana y rural del ejido del Municipio de Trevelin, establece los objetivos y las estrategias de actuación territorial, los programas y proyectos de acción, regula el uso, ocupación, subdivisión y equipamiento del suelo y determina los principios de la gestión territorial.

Artículo 3 – Principio General

La promoción del desarrollo del Municipio de Trevelin tiene como principio general el cumplimiento de las funciones sociales de la ciudad y de la propiedad urbana y rural, promoviendo:

- la gestión democrática, participativa y descentralizada;
- la mejora de la calidad de vida y del ambiente, reduciendo las desigualdades y la exclusión social;
- el fortalecimiento del papel del Poder Público en la promoción de estrategias de desarrollo;
- la articulación de estrategias de desarrollo del municipio en el contexto regional y provincial;
- el fortalecimiento de la regulación pública sobre el suelo urbano y rural y el control sobre el uso y ocupación del espacio de la ciudad y el área rural.


 M. Araceli Painena
 Secretaria Legislativa
 H.C.D.

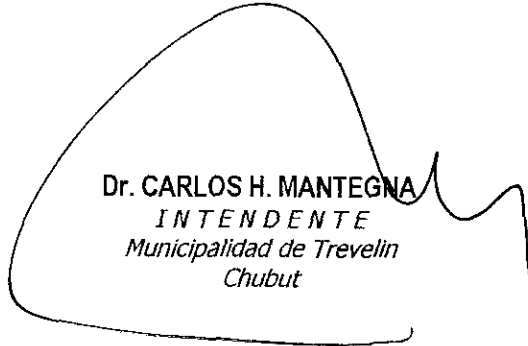

 Rosana Gonzalez
 Presidente H.C.D.
 Municipalidad de Trevelin

POR TANTO: Téngase por Ordenanza Municipal.-----

EJECUTIVO MUNICIPAL DE TREVELIN.-----



GLADYS SUSANA THOMAS
Sec. Coordinación de Gabinete
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
Chubut



Dr. CARLOS H. MANTEGNA
INTENDENTE
Municipalidad de Trevelin
Chubut

TREVELIN, 4 de Enero de 2010.-----



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 2º Piso Edificio "El Molino"
 Tel. - Fax (02945) 480131
 9203 - Trevelin - Pcia. del Chubut
 E-mail: hcdtrevelin@infovia.com.ar

Artículo 4 – Alcances

1. Estarán sometidos al cumplimiento de la presente Ordenanza sin excepción todas las personas físicas y jurídicas públicas o privadas.
2. Las disposiciones de esta Ordenanza alcanzan y rigen todos aquellos asuntos relacionados directa o indirectamente con el uso del suelo, de los edificios, estructuras e instalaciones, la apertura y ensanche de vías públicas, el parcelamiento de la propiedad inmueble, los volúmenes edificables, el tejido urbano, el tejido rural, la preservación de los ámbitos patrimoniales construidos y naturales y con todos aquellos aspectos que tengan relación con el ordenamiento físico-espacial y ambiental del territorio en el ejido del Municipio de Trevelin. Lo precedente debe considerarse como enunciativo y no debe interpretarse como limitación a la aplicación de estas normas a cualquier otro supuesto previsto en el mismo.
3. El PDT constituye la ordenanza marco a la que se ajustan todas las políticas y acciones urbanísticas y ambientales y las obras públicas en el Municipio de Trevelin.

Artículo 5 – Efectos

El Plan de Desarrollo aprobado por esta Ordenanza y sus futuras modificaciones son normas de orden público y las convenciones particulares no pueden modificarlas ni dejar sin efecto sus normas.

Artículo 6 – Autoridad de Aplicación


La Autoridad de Aplicación del Plan de Desarrollo Territorial será la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Trevelin.

Artículo 7 – Interpretación

1. En la interpretación del Plan, en caso de dudas, aclaraciones o discrepancias prevalecerán como criterios aquellos que se ajusten a los principios, objetivos y estrategias de actuación expresados en la Título 1.
2. En caso de discrepancia entre los documentos gráficos y escritos, se otorgará primacía al texto sobre el dibujo.
3. En caso de discrepancias entre documentos gráficos, tendrá primacía el de mayor sobre el de menor escala, salvo que del texto se desprendiera una interpretación contraria.
4. En la interpretación del Plan prevalecerán como criterios aquellos mas favorables al mejor equilibrio entre aprovechamiento edificatorio y equipamientos urbanos, a la mejora de los espacios libres, a la mejor conservación del patrimonio protegido, al menor deterioro del ambiente natural, del paisaje y de la imagen urbana y al interés más general de la colectividad.
5. La Comisión Municipal de Gestión Territorial (CMGT) que se crea conforme lo dispuesto en el Título 2, emitirá opiniones no vinculantes cuando el DEM lo solicite sobre los temas de su competencia con carácter previo al dictado de los actos administrativos correspondientes por la autoridad competente.

Artículo 8 – Coordinación técnica y administrativa

La responsabilidad primaria del ordenamiento y desarrollo territorial es de orden municipal y las competencias en la materia son exclusivas del Municipio de Trevelin. Sin perjuicio de ello, las relaciones entre el Municipio y los organismos del Gobierno de la Provincia en materia de planeamiento urbano y rural se regirán por los principios de coordinación, cooperación, concertación e información recíproca, con el objetivo de garantizar la plena aplicación y eficacia de la planificación.


 M. Araceli Painena
 Secretaria Legislativa
 H.C.D.

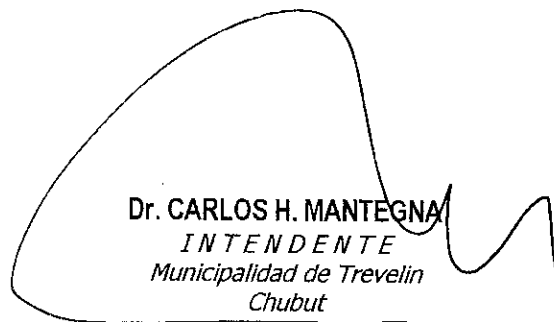

 Rosana Gonzalez
 Presidente H.C.D.
 Municipalidad de Trevelin

POR TANTO: Téngase por Ordenanza Municipal.-----

EJECUTIVO MUNICIPAL DE TREVELIN.-----



GLADYS SUSANA THOMAS
Sec. Coordinación de Gabinete
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
Chubut



Dr. CARLOS H. MANTEGNA
INTENDENTE
Municipalidad de Trevelin
Chubut

TREVELIN, 4 de Enero de 2010.-----



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 2° Piso Edificio "El Molino"
 Tel. - Fax (02945) 480131
 9203 - Trevelin - Pcia. del Chubut
 E-mail: hcdtrevelin@infovia.com.ar

Artículo 9 – Vigencia

El PDT entrará en vigor a partir de su promulgación.

Artículo 10 – Reglamentación del Plan

El Departamento Ejecutivo reglamentará la presente ordenanza dentro de los ciento cincuenta (150) días corridos a partir de la fecha de su promulgación.

La reglamentación que especifique el procedimiento administrativo a seguir en las aprobaciones de trámites relativos a obras y subdivisiones del suelo, la documentación exigida en cada caso, la competencia de las oficinas técnicas intervinientes, los plazos de presentación y/o validez y demás actuaciones administrativas, deberá dictarse dentro de los primeros ciento veinte (120) días de dicho plazo.

Artículo 11 – Inspección y control de la disciplina urbanística

1. El Departamento Ejecutivo municipal velará por el cumplimiento de las normas incluidas en el presente Plan, mediante actividades de vigilancia, inspección, la inmediata adopción de medidas de su competencia y la información inmediata de las contravenciones que se detecten ante otras autoridades competentes. A ese efecto, se organizará un cuerpo de inspección, cuya integración y funcionamiento deberá ser reglamentada.
2. Encomiéndose al Departamento Ejecutivo la actualización de las normas sobre responsabilidades y penalidades por infracciones a las obligaciones establecidas en el presente Plan que se encuentran contenidas en el Código de Edificación aprobado por la Ordenanza 36 de 1974 sus modificatorias y en el Código de Faltas vigente.

Artículo 12 – Preservación del Patrimonio

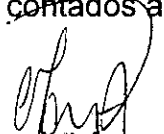
1. Declárese de interés público preservar los espacios y edificios urbanos de valor patrimonial, por su contribución a la calidad ambiental y al mantenimiento de la memoria histórica colectiva de Trevelin.
2. La salvaguarda y puesta en valor de los lugares, edificios u objetos considerados de valor histórico, arquitectónico, simbólico o ambiental obliga a todos los habitantes a ordenar sus conductas en función de su protección, como así también de aquellos elementos contextuales que contribuyen a su valoración.
3. Encomiéndose al Departamento Ejecutivo la realización de un Catálogo Patrimonial que defina los bienes, sean estos edificios, conjuntos de edificios o espacio público, sujetos a distintos niveles de protección y una norma complementaria para su preservación.
4. Cuando un edificio, su parcela, espacio libre adyacente o cualquiera de los elementos que lo formen, se encuentren incluidos en el Catálogo Patrimonial, el régimen que se establezca tendrá preferencia sobre los parámetros que autorizan las presentes normas en la Zona donde se encuentre ubicado.

Artículo 13 – Gestión del Plan

Encomiéndose al Departamento Ejecutivo la conformación de un equipo técnico en el ámbito de la Secretaría de Obras Públicas con la finalidad de aplicar, supervisar y mantener actualizado el presente Plan.

Artículo 14 – Publicación y difusión

1. Encomiéndose al Departamento Ejecutivo tomar las providencias necesarias para la publicación y permanente difusión de los contenidos del PDT.
2. Establézcase que la primera revisión del P.D.T se realizará a los 15 meses contados a partir de su promulgación.


 M. Araceli Painena
 Secretaria Legislativa
 H.C.D.

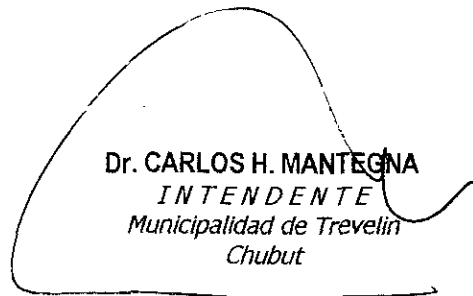

 Rosana Gonzalez
 Presidente H.C.D.
 Municipalidad de Trevelin

POR TANTO: Téngase por Ordenanza Municipal.-----

EJECUTIVO MUNICIPAL DE TREVELIN.-----



GLADYS SUSANA THOMAS
Sec. Coordinación de Gabinete
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
Chubut



Dr. CARLOS H. MANTEGNA
INTENDENTE
Municipalidad de Trevelin
Chubut

TREVELIN, 4 de Enero de 2010.-----



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE


2º Piso Edificio "El Molino"
Tel. - Fax (02945) 480131
9203 - Trevelin - Pcia. del Chubut
E-mail: hcdtrevelin@infovia.com.ar

3. Facúltase al Departamento Ejecutivo a dictar cada tres años contados a partir de la fecha de publicación de la presente Ordenanza, un texto ordenando de la misma. Dicho texto deberá ser publicado destacando en negrita las modificaciones, agregados y derogaciones indicándose la norma y año correspondientes.

Artículo 15 – Derogaciones

Deróguense los artículos 38 y 39 de la Ordenanza 36/74(Código de Edificación) y toda norma que se oponga a la presente.

Artículo 16 – Regístrese, Publíquese, Comuníquese y Cumplido Archívese.



M. Araceli Painena
Secretaria Legislativa
H.C.D.




Rosana Gonzalez
Presidente H.C.D.
Municipalidad de Trevelin

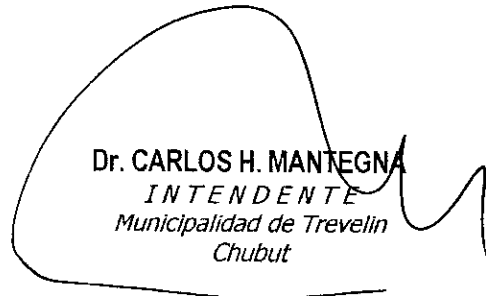
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE TREVELIN EL DIA
17 DE DICIEMBRE DE 2.009 EN LA XVIII SESION ORDINARIA, REGISTRADA BAJO
ACTA N° 942.-----

POR TANTO: Téngase por Ordenanza Municipal.-----

EJECUTIVO MUNICIPAL DE TREVELIN.-----



GLADYS SUSANA THOMAS
Sec. Coordinación de Gabinete
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
Chubut



Dr. CARLOS H. MANTEGNA
INTENDENTE
Municipalidad de Trevelin
Chubut

TREVELIN, 4 de Enero de 2010.-----